

haciendo parada, o destapando portillos, como paxe-  
da provanza de los Feitos, o Testimonios de 1686, o  
aprehension de la Justicia, o Juez Sobre-arreguero,  
incurra en pena de diez mil mar. con la aplicacion  
ordinaria, y la tercia parte al Juez, la sexta,  
y el denunciador, siendo en este caso qualquier he-  
redero del mismo pago, si el Juez que procediere  
oficio sin parte, y haviendola por que ella, lle-  
ve la parte de denunciador, con los daños, y menos-  
camos que justificare haberle seguido; Por que  
el Exemplar. el corto Castigo, adelantado la mali-  
cia de suerte que muchos se valen de quitar el agua  
en Arreguias donde sus haciendas no tienen uso,  
haciendo mayor el daño por los medios que usa  
para llevar el agua de un pago a otro, la persona  
contra quien se probare lo referido, incurra en  
pena de veinte mil mar., y la misma tenga con diez  
dias de cárcel, a qualquiera que sin permission, y con  
su S. puniere Cavalal, hiciere Rapa, o presa